



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. /YY-15  
I.F. N°151 /14.08.2019  
I.F. N° 149/ 12.08.2019  
I.F. N° 146/ 07.08.2019  
I.F. N° 131/ 23.07.2019

I.F. N° 122/ 17.07.2019  
I.F. N° 117/ 10.07.2019  
I.F. N° 110/ 03.07.2019  
I.F. N° 104/ 19.06.2019  
I.F. N° 84/ 29.05.2019  
I.F. N° 68/ 08.05.2019  
I.F. N°146/ 23.08.2018

**Informe Financiero**  
**Formula Indicaciones al Proyecto de Ley que Moderniza la Legislación Tributaria**  
**(Boletín N° 12.043-05)**

## I. Antecedentes

La presente indicación modifica el artículo 4° del proyecto, para reemplazar en el inciso sexto del artículo primero, incorporado por la letra b) del número 1., las palabras “a personas o entidades sin” por “a entidades sin fines de lucro que no tengan”.

Adicionalmente, se reemplaza el artículo 16° del proyecto que, a su vez, modifica el artículo 8° de la ley N° 20.780 en lo relacionado al comúnmente denominado “impuesto verde” aplicable a las emisiones generadas por las fuentes fijas que señala. También se reemplaza el artículo 31° transitorio, respecto a la entrada en vigencia de dicha modificación.

Así, se precisa que los establecimientos afectos son aquéllos que consistan en fuentes fijas (en oposición a las móviles) cuyas emisiones provengan de combustión, y aquéllas que excedan la producción de 100 o más toneladas anuales de material particulado (MP), o 25.000 o más toneladas anuales de dióxido de carbono CO<sub>2</sub>. Lo anterior excluye a las calderas de agua caliente para el servicio del personal y los grupos electrógenos de respaldo (potencia menor a 500 kWt). Además, sea cuál sea el umbral de emisiones que se sobrepasen (CO<sub>2</sub> o MP), se gravarán, de acuerdo a las fórmulas que se indican, todas las emisiones de MP, NO<sub>x</sub>, SO<sub>2</sub> y CO<sub>2</sub>.

Las fórmulas para el cálculo del impuesto son:

- Para CO<sub>2</sub>: 5 USD/ton CO<sub>2</sub>
- Para contaminantes locales:  $0.1 \cdot CCA_j \cdot CSC_i \cdot Pobj$ , donde  $Pobj$  es la población de la comuna  $j$  donde se encuentra el establecimiento,  $CCA_j$  es el Coeficiente de Calidad del Aire de la comuna  $j$  (1,2 para Zona Saturada y 1,1 para Zona Latente) y  $CSC_i$  es el Costo Social del Contaminante  $i$ .

Adicionalmente, se otorga la posibilidad de compensación (*offsets*) tanto en contaminantes locales, siempre que se realicen en la misma zona o comuna, como en contaminantes globales, que entrará en operación una vez transcurridos tres años desde la publicación de la ley.

Finalmente, se establece el año de entrada en vigencia de la norma respecto del nuevo hecho gravado desde el año 2025.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. /YY-15  
I.F. N°151 /14.08.2019  
I.F. N° 149/ 12.08.2019  
I.F. N° 146/ 07.08.2019  
I.F. N° 131/ 23.07.2019

I.F. N° 122/ 17.07.2019  
I.F. N° 117/ 10.07.2019  
I.F. N° 110/ 03.07.2019  
I.F. N° 104/ 19.06.2019  
I.F. N° 84/ 29.05.2019  
I.F. N° 68/ 08.05.2019  
I.F. N°146/ 23.08.2018

## II. Efectos del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Respecto a la modificación del artículo 4° del proyecto, no es posible contar con información para estimar el impacto en recaudación de acotar la medida a entidades sin fines de lucro.

En lo referido al artículo 16°, en primer lugar, se debe señalar que, a la fecha, existe mayor información que la utilizada para el cálculo del que se da cuenta en el IF N° 146, de 23.08.2018, es decir, al momento de estimar el impacto de la modificación en el "impuesto verde" en el Proyecto original. En dicha ocasión, solo se disponía de información histórica respecto del número de toneladas de emisiones contaminantes generadas por empresas, obtenidas del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) para los años 2014 a 2016, años en que el impuesto en cuestión aún no entraba en vigencia. Además, se asumió un criterio conservador, considerando solo los años 2014 y 2015 y utilizando las menores emisiones contenidas en la base de cálculo. Actualmente, ya se cuenta con información del RETC para el año 2017, además de tener la cifra de recaudación al cierre de 2018 del "impuesto verde" a las fuentes fijas, que ascendió a la suma de \$115.352 millones.

Así, en base a las emisiones registradas en el RETC para el año 2017 y, tomando como base de cálculo el impuesto pagado en 2018, se estima que el impacto en la recaudación fiscal del "impuesto verde" que resulta de la aplicación de la presente indicación sería de US\$ 51 millones. Sin embargo, se espera que, tomando en consideración tanto el plazo para la entrada en vigencia de la norma como por la posibilidad de generar *offsets* tres años después de publicada la ley, las empresas reduzcan su nivel de emisión de contaminantes al momento de comenzar a percibir la recaudación asociada a este impuesto modificado. Bajo este supuesto, el impacto recaudatorio en régimen será menor; luego, estimamos que, en régimen, **la mayor recaudación fiscal será US\$35,4 millones, que comenzará a percibirse a partir del año 2025.**



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. /YY-15  
I.F. N°151 /14.08.2019  
I.F. N° 149/ 12.08.2019  
I.F. N° 146/ 07.08.2019  
I.F. N° 131/ 23.07.2019

I.F. N° 122/ 17.07.2019  
I.F. N° 117/ 10.07.2019  
I.F. N° 110/ 03.07.2019  
I.F. N° 104/ 19.06.2019  
I.F. N° 84/ 29.05.2019  
I.F. N° 68/ 08.05.2019  
I.F. N°146/ 23.08.2018

  
  
**RODRIGO CERDA NORAMBUENA**  
**Director de Presupuestos**  


Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Jefe de División de Finanzas Públicas:

